



EXP-UNC: 0002490/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

Los recursos jerárquicos deducidos a fojas 29/40 y 41/52, respectivamente, por los Sres. SERGIO OSCAR CORVALÁN (Leg. 25.305) y MARCO AURELIO JUÁREZ CRESPO (Leg. 16.805), personal de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en contra de la Resolución Rectoral 3623/08 (fs. 19/20), que rechazó, entre otras, sendas solicitudes presentadas por los nombrados, de pago de las sumas correspondientes al Acta Acuerdo firmada con fecha 9 de mayo de 2007 entre representantes del CIN, CONADU, FEDUN y CTERA; y

CONSIDERANDO:

Que los cuestionamientos en que fundan su queja los nombrados no alcanzan para modificar la decisión adoptada en el acto en cuestión, toda vez que fue dictado en un todo de acuerdo a las pautas fijadas por el propio Ministerio, que es quien dispone de los fondos para afrontar tales erogaciones;

Que la Resolución 3623 quedó ratificada con el monto de los fondos enviados por la citada Cartera, puesto que la remesa tan solo cubrió a los docentes que efectivamente prestan servicios en el ámbito escolar impartiendo, dirigiendo, supervisando, orientando y colaborando en las tareas de enseñanza en los dos establecimientos preuniversitarios de esta Casa –como se tiene dicho en el decisorio atacado: Colegio Nacional de Monserrat y Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano"–;

Que, así, el propio Ministerio, que es la autoridad de aplicación en el tema de que se trata, excluye a los demás cargos considerados preuniversitarios pero que no desempeñan las tareas descriptas;

Que, por tanto, lo resuelto es consecuencia de la actuación coherente de la Administración universitaria, por cuanto sigue el criterio del Ministerio de Educación en orden a los cargos que son objeto del beneficio que se reclama y los fondos efectivamente remitidos para hacer frente a las erogaciones que demanda tal acuerdo;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41.837 (fs. 54/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 58,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

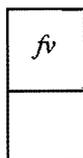


Universidad Nacional
EXP-UNC: 0002490/2008
de
Córdoba
República Argentina

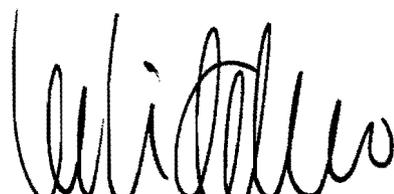
ARTÍCULO 1°.- Rechazar sendos recursos jerárquicos interpuestos por los Sres. SERGIO OSCAR CORVALÁN (Leg. 25.305) y MARCO AURELIO JUÁREZ CRESPO (Leg. 16.805), personal de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en contra de la Resolución Rectoral 3623/08.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles –Dirección de Deportes– y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 115